



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

129

RESOLUCIÓN N° -DP-2012
(Actuación 204/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Juan Díaz DNI 27.255.262 ante esta Defensoría en representación de su madre Sra. Sofia Antichipay DNI 4.961.065, el día 11/10/2011 y el informe de Gestión de la Dra Küster de fecha 6 de Julio de 2012 en base a la presentación del hijo de la Sra. Antichipay;

CONSIDERANDO:

Que en función del informe de gestión mencionado, se analiza la situación en su conjunto con todos los datos aportados por el presentante.

Que el Sr. Juan Díaz manifiesta que la Empresa CODAO obligó a su madre a abonar la suma de \$14,00 (pesos catorce) en concepto de una nueva tarjeta de aproximación en función de que la que poseía no funcionaba.

Que al día siguiente él mismo y a fines de comprobar situación esgrimida por la empresa, utiliza la misma y con sorpresa advierte ya arriba de la unidad que funcionaba.

Que asimismo se manifiesta la falta de entrega de boletos en cada una de la unidades, lo que configuraría una realidad desventajosa para el supuesto de tener que intervenir las aseguradoras (por accidentes por ejemplo).

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de las empresas concesionadas por la misma.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Juan Díaz DNI 27.255.262, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 11 de Octubre de 2011 y en representación de su madre Sra. Sofia Antichipay; con la aclaración que surge del día 6 de Julio de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución al interesado.

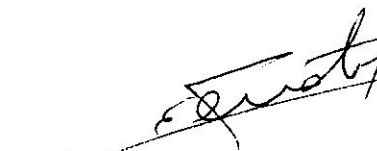
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

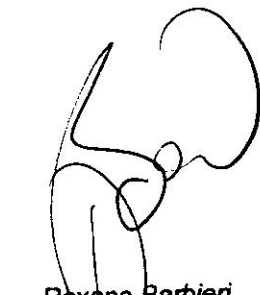
6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de 2012




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche